

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Bertha Manzanarez Gil, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Temoac, Estado de Morelos y, anexos.	002204

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Temoac, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; se impugna:

I. Los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, cuyo texto es del tenor siguiente:

[...]

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2023

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, impugnados y detallados en las anteriores fracciones, por medio de las cuales se distribuyen los recursos económicos de manera **DESIGUAL, INEQUITATIVA Y DISCRIMINATORIA** a los municipios, lo cual atentan en contra de los principios de **IGUALDAD y PROGRESIVIDAD** establecidos en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se precisara en la presente demanda.

Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se impugna:

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal".

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, incisos a) y e)⁶, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro**
***** para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2023

diversas controversias constitucionales 276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023, 96/2023, 97/2023, 100/2023, 101/2023, 102/2023, 106/2023, 107/2023, 109/2023, 110/2023 y 111/2023, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 112/2023, promovida por el Municipio de Temoac, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T00:24:54Z / 24/02/2023T18:24:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d2 82 1f 54 03 ae a5 f5 df e2 b5 64 f4 1f 82 08 33 8e 1f f1 bc e2 67 8b e0 fd 31 61 b9 e9 6f a9 b6 82 fc b0 86 68 51 99 10 44 8d 89 bc 0a b3 fb b7 41 a6 ff a8 4d 2c cf 31 12 89 2a ec 7d d0 35 14 71 a4 7a b7 80 40 24 4f 10 60 df 2d ee 29 49 60 db 4b 0c 2d 6e 23 d8 8a 57 f0 c7 c5 56 9a 40 57 3f 53 5f ff 21 8e 23 cf 3f 5c 87 66 07 b7 a9 a4 a6 a2 d4 14 46 2f 9a 58 cc 25 81 42 d1 c2 b8 56 df 6b e4 02 86 44 51 52 21 73 a5 57 f9 22 da a2 e5 65 6e bd bd 55 68 6f 02 87 39 ae cc 80 36 91 4f 45 ee d4 9e bd 6f e9 2b 03 02 e1 f8 5c e3 e9 d4 52 54 3e 45 da cd bb 56 8c fa be f6 92 00 c8 8c c4 b4 44 f7 d7 bb c1 65 7e 16 69 05 8d 49 99 ba 26 b9 82 dc 17 fd c3 5b d2 1c f7 51 a6 83 8c a5 0e 81 3c 87 f0 0e b2 47 d3 d3 5d ff d4 83 6a a9 84 ff aa 83 9b 36 35 9b 28 f4 37 f9 79 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T00:24:54Z / 24/02/2023T18:24:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T00:24:54Z / 24/02/2023T18:24:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534802			
	Datos estampillados	AB14910122D506A930709AE39E8F781515FBC90CD049C3A47E8AB3805003072A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:44:03Z / 24/02/2023T16:44:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 a5 ae 35 9c 08 f3 91 ef f8 49 5c ff e8 de a3 af f4 62 3c 31 d6 04 17 52 57 a5 70 b0 7e b4 b9 b3 e3 d7 8f e4 54 cf ef 0b 50 8d 04 08 ed 36 bd f0 11 94 1c fc 06 cb 93 50 4f c6 df c8 61 25 46 98 d0 4a a3 02 63 10 d9 38 70 50 46 1e fe 34 d1 98 a4 aa 66 cf 82 d3 7e c6 6d a6 9a ec a4 ae 1a b0 90 0f 41 a1 a9 d6 3a b8 16 e7 ae 54 15 e7 5f 92 58 5c 66 ad fd cf 74 8b 10 97 82 88 53 46 82 de 99 b3 61 94 36 ad 15 72 db 68 ee 4d 6b c8 13 c8 6c 09 41 3a 48 71 f8 b5 57 4d 52 91 27 cd 81 c1 f6 54 02 51 68 96 3a 01 28 be d2 81 a4 45 ee 3b 68 5f 47 d5 85 e9 5d a7 e8 31 a8 d1 d8 e4 b2 d1 22 15 49 bb 49 39 6d 86 ea 91 32 a2 21 64 68 da 45 ae df af 73 e3 f7 ba 2c 2a d8 98 ea ad 70 ae 57 d8 6f e5 60 27 8e 79 b8 19 1c bf 8e 9d 24 d7 c7 ee bf 1c 23 da bc 0f d0 3e 20 04 01 70 09			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:44:09Z / 24/02/2023T16:44:09-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:44:03Z / 24/02/2023T16:44:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534317			
	Datos estampillados	594F1F2409B707C2FD0D991AE36EE6B01F609FF87D5189E2CDC69577BB4A7340			